

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 096/2024

La Paz, 02 de diciembre de 2024

VISTOS:

La nota AGETIC/NE/2718/2024 de 24 de julio de 2024 suscrita por Vladimir Terán Gutiérrez, Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación, que adjunta el Informe Técnico AGETIC-UPAT/IT/0567/2024 de 23 de julio de 2024 elaborado por Karen Nicoll Jamachi Yapari, Técnico IX en Software Libre Estándares Abiertos 1.

El Informe MUSERPOL/DAA/US/INF/Nro0156/2023 de 06 de diciembre de 2023 elaborado por el Lic. Alejandro Erick Guisbert Flor, Jefe de Unidad de Sistemas y Soporte Técnico dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos.

El Informe Técnico MUSERPOL/DGE/UPOM/INF/N° 0093/2024 de 18 de noviembre de 2024 elaborado por la Lic. MSc. Elsa María Sullaez Nina, Jefe de Unidad de Planificación, Organización y Métodos.

El Informe Legal MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF/Nro0265/2024 de 02 de diciembre de 2024 elaborado por la Abog. Pamela Heyddy Palacios Bautista, Profesional Jurídico Administrativo dependiente de la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional.

CONSIDERANDO I.

Que, el Artículo 20 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, establece que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que, el Artículo 103 Parágrafo II del texto constitucional prevé que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación. El Parágrafo I del Artículo 175, establece: "Las Ministras y Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos y tienen como atribuciones (3. La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente. 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia (...)"

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, concordante con el Artículo 5 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 164 Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011 señala en su artículo 71 "(PRIORIDAD NACIONAL) Se declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos". Establece en su Artículo 72 "(ROL DEL ESTADO). I. El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales. II. Las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones. III. El Estado promoverá de manera prioritaria el desarrollo de contenidos, aplicaciones y servicios de las tecnologías de información y comunicación en las siguientes áreas: 3. En gestión gubernamental, como mecanismo para optimizar los sistemas existentes y crear nuevos para atender la demanda social, facilitar el acceso y uso intensivo de estos sistemas a nivel interno de cada unidad gubernamental, entre entidades gubernamentales, entre las ciudadanas y ciudadanos con las entidades gubernamentales".

Que, la Ley N° 164 Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, regula en su Artículo 75 "(GOBIERNO ELECTRÓNICO). I. El nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población". El Artículo 76 (ALCANCE)

pág. 1

244



SECRETARÍA DE ASESORAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO Y DEFENSA INSTITUCIONAL
VºBº
Abog. Pavel Iván Cossío Salenque
MUSERPOL



SECRETARÍA DE ASESORAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO Y DEFENSA INSTITUCIONAL
VºBº
Abog. Pamela Heyddy Palacios Bautista
MUSERPOL

establece que el Estado fijará los mecanismos y condiciones que las entidades Públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes. Regula en su Artículo 77 (SOFTWARE LIBRE). I. Los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional. II. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública.

Que, el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013 señala en su Disposición Transitoria Cuarta que en un plazo no mayor a dieciocho (18) meses a partir de la publicación del citado Decreto Supremo, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a través del Viceministerio de Telecomunicaciones y la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia ADSIB, elaborarán el Plan de Implementación del Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos que serán aprobados mediante Decreto Supremo.

Que, la Ley N° 650 de la Agenda Patriótica del Bicentenario de 15 de enero de 2015 determina como su pilar 4 la "Soberanía científica y tecnológica con identidad propia".

Que, el Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre del 2015 en su Artículo 1 (OBJETO) El presente Decreto Supremo tiene por objeto Crear la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación AGETIC como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo la tuición del Ministerio de la Presidencia.

Que, el mismo cuerpo legal establece en su Artículo 7 (FUNCIONES) La AGETIC tiene las siguientes funciones: i) Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las ciudades del sector públicos y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática; j) Realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.

Que, el Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017 señala en su Artículo 1 (OBJETO) El presente Decreto Supremo tiene por objeto: a) Aprobar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo; b) Aprobar el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo; c) Establecer aspectos complementarios para la implementación de ambos planes.

Que, el párrafo I de la Disposición Transitoria Primera de la citada disposición legal determina que las entidades públicas, en un plazo máximo de hasta dieciocho (18) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, enviarán a la AGETIC el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web.

Que, mediante Decreto Supremo N° 1446 de fecha 19 de diciembre de 2012, se creó la Mutual de Servicios al Policía MUSERPOL, como institución pública descentralizada, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, su accionar se rige en base a los principios de igualdad, oportunidad, legalidad, ética, transparencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, justicia, respeto, responsabilidad e interés social de sus afiliados.

CONSIDERANDO II.

Que, el Informe MUSERPOL/DAA/US/INF/Nro0156/2023 de 06 de diciembre de 2023 elaborado por el Lic. Alejandro Erick Guisbert Flor, Jefe de Unidad de Sistemas y Soporte Técnico dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos referente al Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos concluye señalando "Este plan tiene como meta lograr la implementación completa del software libre y estándares abiertos en la entidad, conforme al plazo de siete años establecido en el Decreto Supremo N° 1793. Cabe resaltar que desde la gestión 2016 hasta la fecha, las herramientas informáticas e infraestructura tecnológica utilizadas por nuestra entidad han sido desarrolladas e implementadas utilizando software libre y estándares abiertos por el personal de la Unidad de Sistemas y Soporte Técnico.

pág. 2



En virtud de lo expuesto, solicito se remita el Plan a la unidad correspondiente para su revisión y posterior aprobación mediante Resolución Administrativa, una vez aprobado se recomienda la remisión del Plan a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) para su conocimiento y consideración”.

Que, el Informe Técnico MUSERPOL/DGE/UPOM/INF/Nro029/2023 de 27 de diciembre de 2023, elaborado por la Lic. Fanny Huayta Chávez, Consultor de Línea – Técnico I Sistema de Programación de Operaciones dependiente de la Unidad de Planificación, Organización y Métodos, concluye señalando “El Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) elaborado por la Unidad de Sistemas y Soporte Técnico, tiene por objeto, establecer las condiciones para la efectiva implementación de Software Libre y Estándares Abiertos en todas las herramientas tecnológicas desarrolladas, equipos de computación y procesos de información de la MUSERPOL en cumplimiento a la normativa vigente.

Que, el Informe MUSERPOL/DGE/UPOM/INF/N°0028/2024 de 22 de abril de 2024, elaborado por la Lic. Elsa María Sullaez Nina, Jefe Unidad de Planificación y Métodos refiere que de la revisión de contenidos se establece que el Plan contempla la siguiente estructura: 1. Introducción; 2. Equipo de Implementación; 3. Levantamiento de Información y Planificación de Software Libre; 4. Diagnóstico; 5. Estrategia; 6. Mapa de Operaciones; 7. Cronograma; 8. Contiene anexos del 1 al 9. En este marco, el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos; es viable y factible su aprobación mediante Resolución Administrativa, ya que las observaciones emitidas mediante Informes Técnicos MUSERPOL/DGE/UPOM/INF/Nro.029 y 100/2023 fueron ajustados, conforme a las sugerencias y recomendaciones emitidas por la Unidad de Planificación, Organización y Métodos.

Que, el Informe MUSERPOL/DGE/UPOM/INF/N°0028/2024 concluye señalando “El Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos es viable y factible su aprobación según normativa legal que corresponda”. Recomienda que los antecedentes sean remitidos a la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional para la emisión del respectivo Informe Legal y aprobación del Plan por la instancia que corresponda, ya que la institución debe estar enmarcada según las disposiciones y procedimientos vigentes, que permitan operativizar y garantizar el adecuado uso de los recursos para los servicios y beneficios que otorga la institución a través del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, destinada a reducir los lazos de dependencia tecnológica software privativo, ya que la institución utilizará Software Libre y Estándares Abiertos, en todas las herramientas tecnológicas desarrolladas, equipos de computación y procesos informáticos de la MUSERPOL”.

Que, el Informe Legal MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF/Nro0079/2024 de 07 de mayo de 2024 elaborado por la Abog. Pamela Heyddy Palacios Bautista, Profesional Jurídico Administrativo y Defensa Institucional, concluye señalando “...la aprobación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la Mutual de Servicios al Policía, es viable al no contravenir alguna normativa del ordenamiento jurídico vigente; consecuentemente, se recomienda la suscripción de la Resolución Administrativa que apruebe el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos. Acto administrativo que posteriormente deberá ser remitido, adjunto del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la Mutual de Servicios al Policía, a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC”.

Que, en fecha 07 de mayo de 2024 se emitió la Resolución Administrativa N°043/2024 que resuelve “PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS DE LA MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA – MUSERPOL, documento que se encuentra adjunto y formará parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa”. Asimismo, se emitió conjuntamente la nota MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/NI/Nro0203/2024 por la que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 3251 en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA, remitió a la AGETIC, la siguiente documentación: Resolución Administrativa N°043/2024 de 07 de mayo de 2024 (copia original); Plan de Implementación del Software Libre y Estándares Abiertos (copia original); Memorandum MUSERPOL – RRHH CITE:N°232/2024 de 09 de mayo de 2024 (copia legalizada).

Que, al respecto, la AGETIC emite la nota AGETIC/NE/2718/2024 de 24 de julio de 2024 suscrita por Vladimir Terán Gutiérrez, Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y tecnologías de información y comunicación por la que hace conocer que en el marco del Decreto Supremo N°3251 realizó la revisión técnica del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) de la Mutual de Servicios al Policía remitido mediante nota CITE:MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/N°0203/2024 de 14 pág. 3



de mayo de 2024, solicitando en ese sentido, se realice las correcciones pertinentes al plan presentado de acuerdo al Informe Técnico que fue adjunto.

Que, el Informe Técnico AGETIC-UPAT/IT/0567/2024 de 23 de julio de 2024 emitido por Karen Nicoll Jamachi, Técnico IX en Software Libre Estándares Abierto 1 concluye "Se realizó la revisión técnica al Plan de Implementación del Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) presentado por la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL y se encontraron observaciones que deben ser corregidas tomando en cuenta los comentarios realizados en el cuadro inserto en dicho informe. Asimismo, recomienda comunicar a la Mutual de Servicios al Policía sobre las correcciones y observaciones que se presentaron a efectos de que se realice las correcciones pertinentes al plan, ya que una vez que no cuente con observaciones se validará y publicará en el Portal Web del Consejo para las tecnologías de información y comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, en fecha 19 de agosto de 2024 se emitió la nota MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/NI/N° 0298/2024 por la que se solicitó se informe que atención habría merecido la nota AGETIC/NE/2718/2024 de 24 de julio de 2024, toda vez que se encontraba pendiente su validación y publicación en el portal web del Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, en fecha 14 de noviembre de 2024 el Ing. Alejandro Erick Guisbert Flor, Jefe de Unidad de Sistemas y Soporte Técnico emitió el Informe MUSERPOL/DAA/US/INF/Nro0151/2024 por el que señala que siguiendo los lineamientos del Comité Plurinacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (COPLUTIC) este proceso implica establecer, desde el Estado, un ecosistema que defina claramente los roles y funciones de los diversos actores, con el fin de lograr una apropiación efectiva del software libre por parte de las entidades públicas y la sociedad en general. En este sentido, uno de los pilares de la política integral de soberanía tecnológica del Estado Plurinacional de Bolivia es la implementación, uso, investigación y desarrollo de software libre y estándares abiertos en las entidades públicas, así como su promoción en la sociedad civil. Refiere que por este motivo desde la gestión 2016 la Unidad de Sistemas y Soporte Técnico de la MUSERPOL ha emprendido un proceso de reestructuración tecnológica dentro de la institución, proceso que ha implicado el desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas mediante el uso de software libre.

Que, el Informe MUSERPOL/DAA/US/INF/Nro0151/2024 señala que la Mutual de Servicios al Policía ha optimizado el procesamiento de trámites de Beneficios Económicos, Préstamos y otros para sus afiliados, gracias a la implementación de soluciones informáticas por parte de la Unidad de Sistemas y Soporte Técnico, empleando software libre. Refiere que el 92,6% de los sistemas y servicios utilizados por la entidad se implementaron aplicando software libre y la mayoría de las soluciones tecnológicas fueron desarrolladas en los últimos cinco años; además que, se habría implementado una infraestructura tecnológica propia denominada "Centro de Procesamiento de Datos – CPD MUSERPOL" ubicado en las instalaciones de la institución, haciendo relevante también que el 10,7% de los servidores virtuales aun utilizan software libre privativo, principalmente para información de consulta.

Que, el Informe MUSERPOL/DAA/US/INF/Nro0151/2024 concluye señalando "...en el marco de las responsabilidades asignadas a mi cargo como jefe de la Unidad de Sistema y Soporte Técnico y con la colaboración del equipo a mi cargo, se ha modificado y actualizado el PLAN DE IMPLEMENTACION DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS (PISLEA). Es importante destacar que desde la gestión 2016 hasta la fecha, las herramientas informáticas y la infraestructura tecnológica empleadas por nuestra entidad han sido desarrolladas e implementadas con software libre y estándares abiertos por el personal de la Unidad de Sistemas y Soporte Técnico". Informe que recomienda la aprobación del Plan de Implementación de Software libre y estándares abiertos mediante Resolución Administrativa y posteriormente se remita el mismo a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la información y comunicación.

Que, para finalizar, la Unidad de Planificación Organización y Métodos emitió el Informe Técnico MUSERPOL/DGE/UPOM/INF/N° 0093/2024 de 18 de noviembre de 2024 por el que señala que habiendo efectuado la revisión y verificación de contenidos al PISLEA, estableciendo una estructura genérica, es viable y factible su aprobación mediante Resolución Administrativa, ya que las observaciones emitidas por el Técnico de la AGETIC, mediante el Informe Técnico AGETIC-UPAT/IT/0567/2024 fueron ajustados y corregidas por la Unidad de Sistemas y Soporte Técnico, conforme a las sugerencias y recomendaciones.

Que, el Informe Técnico MUSERPOL/DGE/UPOM/INF/N° 0093/2024 recomienda la emisión del Informe Legal debido a que la institución debe enmarcarse en disposiciones vigentes que permitan operativizar y garantizar el adecuado uso de los recursos para los servicios y beneficios que otorga la institución a través de la aplicación del Plan de Implementación del Software Libre y Estándares Abiertos destinada a reducir los lazos de dependencia tecnológica del software privativo.

Que, el Informe Legal MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF/Nro0265/2024 de 02 de diciembre de 2024 elaborado por la Abog. Pamela Heyddy Palacios Bautista, Profesional Jurídico Administrativo dependiente de la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional señala "...conforme se conoce de antecedentes, la Unidad de Sistemas y Soporte Técnico ha trabajado en la reestructuración tecnológica de la entidad, proceso que ha requerido el desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas mediante el uso de software libre; y a la fecha gran parte de los sistemas empleados por la institución fueron implementados aplicando software libre, advirtiéndose con esto la necesidad de regular los mismos, tanto interna como externamente. Motivo por el que esta unidad organizacional ha elaborado el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para la Mutual de Servicios al Policía, teniendo como objetivo crear condiciones propicias para la producción interna de conocimiento y el desarrollo de tecnologías propias. Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la Mutual de Servicios al Policía que ha sido aprobado por la Resolución Administrativa N° 043/2024 de 07 de mayo de 2024 y remitido para conocimiento y seguimiento a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación, mismo que ha sido observado a través de la nota AGETIC/NE/2718/2024 de 24 de julio de 2024 que adjuntó el Informe Técnico AGETIC-UPAT/IT/0567/2024 y que estableció la necesidad de realizar las correcciones pertinentes al Plan".

Que, el Informe Legal MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF/Nro0265/2024 señala "el Jefe de la Unidad de Sistemas y Soporte Técnico, emitió el Informe MUSERPOL/DAA/US/INF/Nro0151/2024 que hace conocer la modificación y las correcciones efectuadas al Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la Mutual de Servicios al Policía y recomienda su aprobación a través de Resolución Administrativa y posterior remisión a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) para su consideración y seguimiento. Por lo que la Máxima Autoridad Ejecutiva remite el trámite previamente a la Unidad de Planificación, Organización y Métodos, instancia que a través del Informe MUSERPOL/DGE/UPOM/INF/N° 0093/2024 señala en su parte pertinente que "El Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) es viable y factible para su aprobación según la normativa legal que corresponda". Por su parte, la Unidad de Planificación, Organización y Métodos después de haber efectuado la revisión y verificación de las correcciones efectuadas por la Unidad de Sistemas al Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, también establece que el Plan es viable y factible para su aprobación a través de Resolución Administrativa".

Que, el Informe Legal MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF/Nro0265/2024 refiere "Informes Técnicos que al otorgar la viabilidad técnica son remitidos a la Unidad Integral Administrativa Institucional dependiente de la Dirección Jurídica, instancia que habiendo efectuado la revisión de antecedentes así como de la normativa legal, llega a establecer que el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la MUSERPOL (modificado) no contraviene la normativa legal vigente, correspondiendo por tanto que, la Resolución Administrativa N° 43/2024 de 07 de mayo de 2024 que aprobó el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la MUSERPOL, sea modificada, para que posteriormente a su suscripción sea remitida para conocimiento, consideración, validación, registro y seguimiento de su implementación a la AGETIC, toda vez que las observaciones presentadas han sido relevadas por la Unidad de Sistemas y Soporte Técnico".

El Informe Legal MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF/Nro0265/2024 concluye señalando "Por todo lo expuesto, considerando la nota AGETIC/NE/2718/2024, el Informe Técnico AGETIP-UPAT/IT/0567/2024, Informe MUSERPOL/DAA/US/INF/Nro0151/2024, el Informe Técnico MUSERPOL/DGE/UPOM/INF/N° 0093/2024 se advierte que por la Unidad de Sistemas y Soporte Técnico dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos de la MUSERPOL se habrían efectuado las correcciones requeridas por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación, al Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos que, fue remitido a través de la nota MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/NI/Nro0203/2024 en fecha 14 de mayo de 2024, motivo por el que es necesario aprobar la Resolución Administrativa que modifique el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, mismo que permitirá y regulará el desarrollo y la implementación de mecanismos tecnológicos que permitan mejorar los servicios y beneficios que otorga la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL".

CONSIDERANDO III.

Que, mediante Resolución Suprema N° 28241 de fecha 10 de abril de 2023, se designó al Cnl. MSc. CAD. Lucio Enrique Rene Jiménez Vargas, como Director General Ejecutivo de la Mutual de Servicios al Policía -



MUSERPOL, consecuentemente por mandato de la norma se encuentra plenamente facultado para resolver el presente caso y emitir una Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Mutual de Servicios al Policía, considerando la nota AGETIC/NE/2718/2024 de 24 de julio de 2024, el Informe Técnico AGETIC-UPAT/IT/0567/2024 de 23 de julio de 2024, el Informe MUSERPOL/DAA/US/INF/Nro0156/2023 de 06 de diciembre de 2023, el Informe Técnico MUSERPOL/DGE/UPOM/INF/N° 0093/2024, el Informe Legal MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF/Nro0265/2024 de 02 de diciembre de 2024, en uso de sus competencias y atribuciones legales, de conformidad con los antecedentes y las normas que rigen en el caso de autos, sin ingresar en mayores consideraciones de orden legal.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS DE LA MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA - MUSERPOL (ACTUALIZADO), documento que se encuentra adjunto y formará parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa. Asimismo, revocar la Resolución Administrativa N° 043/2024 de 07 de mayo de 2024.

TERCERO.- APROBAR el Informe MUSERPOL/DAA/US/INF/Nro0151/2024, el Informe MUSERPOL/DGE/UPOM/INF/Nro0093/2024 y el Informe Legal MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/Nro0265/2024.

CUARTO.- La Unidad de Sistemas y Soporte Técnico dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos de la Mutual de Servicios al Policía, queda encargada de la ejecución del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, así como de la coordinación externa con la AGETIC respecto a la implementación del Plan. Asimismo, deberá efectuar la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Mutual de Servicios al Policía.

QUINTO.- NOTIFIQUESE a la Dirección de Asuntos Administrativos, la Unidad de Planificación, Organización y Métodos, la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional, para conocimiento y cumplimiento estricto de la presente Resolución Administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. -

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA



Cal. José Raúl L. Rodríguez R. Jaramera Vargas
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
"MUSERPOL"

